

CG 247/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE RECIBIRAN LA VOTACIÓN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- 2. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** Mediante Acuerdo CG152/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, resolvió la integración de las mesas directivas de casillas electorales, para la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- **4.** Mediante oficio número IET-DOECyEC-154/2007, suscrito por el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, informó que diversos ciudadanos que habían resultado designados integrantes de mesas directivas de casilla, no aceptaron por causas personales fungir como tales, a los cargos que fueron propuestos, por lo que propone relación de ciudadanos para sustituirlos que consta en el anexo que se agrega al presente.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos del artículo 201, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para la realización de elecciones en el Estado, se integrarán: Mesas Directivas de Casilla.
- **II.** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 217, del código sustantivo electoral local, las mesas directivas de casilla, son órganos electorales integrados por ciudadanos insaculados, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas de las secciones electorales en que se divide el estado, durante la jornada electoral, quienes deberán respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del voto, garantizar su secreto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

- **III.** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 220, del Código invocado, para ser integrante de una Mesa Directiva de Casilla se requiere:
 - I. Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla;
 - II. No tener más de setenta años de edad:
 - III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar:
 - IV. Estar en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - V. Saber leer y escribir;
 - VI. Haber acreditado los cursos de capacitación electoral impartidos por los órganos electorales;
 - VII. No haber sido designado por algún partido político en el mismo proceso electoral, representante ante alguno de los órganos electorales;
 - VIII. No ser servidor público con funciones de dirección o atribuciones de mando, y
 - IX. No ser ni haber sido dirigente de algún partido político, durante los tres años anteriores a la jornada electoral.
- **IV.** Que el Consejo General el Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene entre otras atribuciones, resolver en definitiva respecto de la designación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla electorales, en términos de la fracción XXXI, del artículo 175, del Código de la materia.

De la misma manera, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, garantice la integración de estos órganos electorales encargados de la recepción de la votación, su escrutinio y cómputo, así como la remisión de la documentación electoral que derive de la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete; y toda vez que las propuestas presentadas por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, han sido debidamente analizadas y los ciudadanos propuestos para desempeñar el cargo de funcionario de mesas directivas de casilla, reúnen los requisitos legales es procedente aprobar las sustituciones propuestas.

Los ciudadanos que deben ser sustituidos en los cargos y casillas se encuentran listados en el anexo que forma parte integrante del presente y que fue elaborado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Por lo que la lista de ciudadanos presentada debe pasar a formar parte del presente acuerdo e integrarse a la resolución CG152/2007, y conforme lo ordenado en la fracción V, del artículo 219, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debe publicarse en los diarios de mayor circulación la sustitución de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla que recibirán el voto de la ciudadanía el once de noviembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla conforme a la relación que se anexa al presente Acuerdo y que pasa a formar parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General, del Instituto Electoral de Tlaxcala, notifique el presente Acuerdo a los ciudadanos sustitutos integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, así como al Consejo Municipal Electoral correspondiente.

TERCERO. Publíquese la lista que contiene las sustituciones de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla conforme a lo ordenado en la Resolución CG152/2007 de este Consejo General.

CUARTO. Publiquense los puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO en un periódico de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala